

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0410-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de octubre de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante el Oficio N° 080-2021-UNHEVAL/AL, del 28.SET.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite, sin observación, para ser visto en Consejo Universitario, el Informe N° 52-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 27.SET.2021, de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, quien emite informe legal sobre el no pago de derecho para traslado externo en el marco de la oferta educativa-MINEDU; la cual realiza en los siguientes términos: **Primero:** Que, mediante el Oficio N° 0014-2021-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 15 de setiembre de 2021, la Vicerrectora Académica solicita a la Dirección de Admisión que emita su opinión sobre el "no pago de derecho de traslado externo en el marco de la oferta educativa para los estudiantes de las universidades no licenciadas", precisando que el Ministerio de Educación realizó el desembolso de presupuesto para la implementación de equipos de laboratorio y contrato de docentes; asimismo, habiendo sostenido reunión con la Dra. Rocio Quispe, quien expresa que se siga convocando y difundiendo para el logro de la inscripción de estudiantes, por cuanto dicha opinión será puesta a consideración del Consejo Universitario. **Segundo:** Que mediante el Oficio N° 0602-2021-UNHEVAL/DA, de fecha 16 de setiembre de 2021, la Directora de Admisión informa que los Miembros de la Comisión de Admisión, en una reunión, acordó por unanimidad que sí se puede exonerar el pago para el examen de admisión, asumiendo la Universidad los gastos que se van a presupuestar en la realización del Proceso de Admisión para las Universidades no Licenciadas. **Tercero:** Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración que, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, que aprobó la Norma Técnica denominada "Condiciones y disposiciones para el financiamiento de la movilidad de estudiantes de universidades con licencia institucional denegada a universidades públicas licenciadas", se autorizó y transfirió presupuesto a la UNHEVAL para recepcionar vía proceso de admisión a los alumnos de las universidades no licenciadas, de las carreras de Derecho, Ingeniería Civil, Obstetricia, entre otras; sin embargo a la fecha no se ha realizado el proceso de admisión, según se tiene conocimiento porque no existe número mínimo de postulantes. **Cuarto:** Que, de la solicitud de que el Consejo Universitario apruebe la exoneración se advierte que la voluntad de la entidad es que se lleve a cabo el examen de admisión y para ello como una medida para lograr el mayor número de postulantes es que los mismos no paguen el derecho por examen de admisión, ante ello se considera que teniendo en cuenta la transferencia realizada por el Ministerio de Educación para que la UNHEVAL recepcione a los alumnos de las universidades no licenciadas, resulta razonable la propuesta de la Dirección de Admisión de que se exonere el pago por derecho de admisión a los alumnos de las universidades no licenciadas. **Quinto:** Que, asimismo, se considera que a efectos de que se lleve a cabo el PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021, el mismo que requiere la participación de docentes y personal administrativo, se realiza las siguientes propuestas: 1. Establecer que al personal administrativo y docente que realice labores externas en el proceso de admisión, se le compense con un día o dos días de permiso a cuenta de los días laborados, según la naturaleza de los mismos, los cuales podrán hacer uso cuando lo requieran. 2. Establecer que al personal administrativo y docente que realice labores internas en el proceso de admisión, se le compense con dos días de permiso a cuenta del o los días laborados, los cuales podrán hacer uso cuando lo requieran. 3. Establecer que la Dirección de Admisión deberá remitir la relación del personal administrativo y docente, con indicación de los días laborados y si las funciones fueran internas o externas a la Unidad de Recursos Humanos, para el otorgamiento del permiso respectivo. 4. Establecer que el personal que apoya en el proceso de admisión de universidades no licenciadas, tenga prioridad de participación en el próximo examen de admisión o CEPREVAL. 5. Establecer que los demás gastos que irroguen el proceso de admisión de los alumnos de universidades no licenciadas, se deberán cubrir con Recursos Directamente Recaudados, para lo cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá emitir el marco presupuestario respectivo. 6. Disponer que la Oficina de Imagen Institucional realice todas las acciones publicitarias a nivel local y nacional. **Sexto:** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59°, numeral 59.3° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 107°, inciso c), del Estatuto Universitario que tiene la misma regulación que la Ley Universitaria, consecuentemente, corresponde al Consejo Universitario adoptar los acuerdos señalados. Por los fundamentos expuestos OPINA que se remita todo lo actuado al Consejo Universitario, para que adopte la siguiente decisión: 1. Exonerar el pago por derecho de inscripción para los postulantes al Proceso de Admisión.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0410-2021-UNHEVAL

-02-

de Traslado Externo Extraordinario para estudiantes de Universidades con Licencia Denegada-2021. 2. Establecer que al personal administrativo y docente que realice labores externas en el Proceso de Admisión de Traslado Externo Extraordinario para estudiantes de Universidades con Licencia Denegada-2021, se le compense con un día o dos días de permiso a cuenta de los días laborados, según la naturaleza de los mismos, los cuales podrán hacer uso cuando lo requieran. 3. Establecer que al personal administrativo y docente que realice labores internas en el Proceso de Admisión de Traslado Externo Extraordinario para estudiantes de Universidades con Licencia Denegada-2021, se le compense con dos días de permiso a cuenta del o los días laborados, los cuales podrán hacer uso cuando lo requieran. 4. Establecer que la Dirección de Admisión deberá remitir la relación del personal administrativo y docente, que participe en el Proceso de Admisión de Traslado Externo Extraordinario para estudiantes de Universidades con Licencia Denegada-2021, con indicación de los días laborados y si las funciones fueron internas o externas, a la Unidad de Recursos Humanos, para el otorgamiento del permiso respectivo. 5. Establecer que el personal que apoye en el Proceso de Admisión de Traslado Externo Extraordinario para estudiantes de Universidades con Licencia Denegada-2021, tenga prioridad de participación en el próximo examen de admisión o CEPREVAL. 6. Establecer que los demás gastos que irroguen el Proceso de Admisión de Traslado Externo Extraordinario para estudiantes de Universidades con Licencia Denegada-2021, se deberá cubrir con Recursos Directamente Recaudados, para lo cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá emitir el marco presupuestario respectivo. 7. Disponer que la Oficina de Imagen Institucional realice todas las acciones publicitarias a nivel local y nacional;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 29.SET.2021**, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Exonerar, de manera excepcional, el pago por derecho de inscripción a los postulantes al PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021.
2. Establecer que al personal administrativo y docente que realice labores de control externo en el PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021, se les compense con un día o dos días de licencia a cuenta de los días que laboró en el referido proceso, disponiendo que podrán hacer uso cuando lo requieran.
3. Establecer que al personal administrativo y docente que realice labores de control interno en el PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021, se les compense con dos días de licencia a cuenta de los días laborados en el referido proceso, disponiendo que podrán hacer uso cuando lo requieran.
4. Disponer que la Dirección de Admisión remita la relación del personal administrativo y docente, con indicación de los días laborados y si las labores fueron de control interno o externo, del personal que participó en el PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021; a la Unidad de Recursos Humanos, para el otorgamiento de la licencia en compensación autorizada.
5. Disponer que la Dirección de Admisión priorice la participación en los próximos exámenes de admisión o CEPREVAL del personal docente y administrativo que apoyó en el PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021.
6. Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto informe el marco presupuestal de los demás gastos que irrogarán el PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021, los cuales serán cubiertos con los Recursos Directamente Recaudados.
7. Disponer que la Oficina de Imagen Institucional adopte las acciones que corresponda para publicitar a nivel local y nacional el PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021, sin costo de inscripción;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 016-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

...///



SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR**, de manera excepcional, el pago por derecho de inscripción a los postulantes al PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **ESTABLECER** que al personal administrativo y docente que realice labores de control externo en el PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021, se les compense con un día o dos días de licencia a cuenta de los días que laboró en el referido proceso, disponiendo que podrán hacer uso cuando lo requieran; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **ESTABLECER** que al personal administrativo y docente que realice labores de control interno en el PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021, se les compense con dos días de licencia a cuenta de los días laborados en el referido proceso, disponiendo que podrán hacer uso cuando lo requieran; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **DISPONER** que la Dirección de Admisión remita la relación del personal administrativo y docente, con indicación de los días laborados y si las labores fueron de control interno o externo, del personal que participó en el PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021; a la Unidad de Recursos Humanos, para el otorgamiento de la licencia en compensación autorizada; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **DISPONER** que la Dirección de Admisión priorice la participación en los próximos exámenes de admisión o CEPREVAL del personal docente y administrativo que apoyó en el PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6° **DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto informe el marco presupuestal de los demás gastos que irrogarán el PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021, los cuales serán cubiertos con los Recursos Directamente Recaudados; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 7° **DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional adopte las acciones que corresponda para publicitar a nivel local y nacional el PROCESO DE ADMISIÓN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA-2021, sin costo de inscripción; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 8° **DISPONER** que la Dirección de Admisión y los demás órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.
- 9° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
 AU-Rectorado VRAcad
 VRInv AL OCl
 UTransparencia
 DAdmisión-UPA-DIGA
 DAsa-OPyP
 URH-SUEyC-Oll
 UInformativa-UC-UT-SUIngresos
 Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
 Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
 SECRETARÍA GENERAL